

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.662.116

CAPACHO MONTERREY

APELLIDOS

WILDEN FABIAN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1986

LABATECA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

A+ G.S, RH

M SEXO

08-JUL-2004 LABATECA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0107000-00270148-M-1094662116-20101213 0025170571A 1 2451069686

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA

ACUERDO MUNICIPAL No. 009
(20 de junio de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE LABATECA, PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LABATECA

En uso de las atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en especial las dispuestas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 numeral tercero de la Constitución política, que corresponde a los Concejos "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que, la ley 80 de 1993, en su artículo 11, numeral 3, literal b, sobre la Competencia de los alcaldes para celebrar contratos, determina lo siguiente: "tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, (...) a nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".

Que, el artículo 110 del decreto 111 de 1996, en materia de capacidad de contratación de las entidades territoriales, determina lo siguiente: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

(...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

Que, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dispone que: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...) "Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

Que, en consideración a lo anterior se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El Alcalde Municipal de Labateca, Norte de Santander, requiere autorización previa y expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Los demás que determine la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los demás casos establecidos en la Normatividad vigente, el alcalde Municipal de Labateca no requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar.

ARTICULO SEGUNDO: El alcalde de Labateca deberá presentar los proyectos de acuerdos para las autorizaciones establecidas en el artículo anterior, acompañado de los siguientes requisitos:

1.) CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS:

- ✓ Certificación sobre la capacidad de endeudamiento del municipio del municipio de Labateca.
- ✓ Estudio o documento técnico del endeudamiento actual del municipio de Labateca.
- ✓ Documento sobre el análisis detallado del endeudamiento proyectado.
- ✓ Documento sobre el destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
- ✓ Constancia de verificación de las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
- ✓ Documento o constancia sobre la aprobación por parte del Consejo municipal de política fiscal COMFIS.

2. CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS.

A). Vigencias futuras ordinarias.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla y se allegue certificación o documento donde conste que:

- ✓ El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo de la ley 819 de 2003;
- ✓ Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- ✓ Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- ✓ Aprobación previa por el CONFIS municipal o el órgano que haga sus veces.

El Concejo municipal de Labateca, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo municipal y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta

modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

B). Vigencias futuras excepcionales:

Se podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

- ✓ b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

- ✓ c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS municipal o el órgano que haga sus veces.

- ✓ d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal de Labateca se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte del ente territorial como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del concejo municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con el decreto 2767 de 2012, previamente los declare de importancia estratégica, o de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde municipal; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

3. ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.

✓ Estudio técnico de factibilidad y conveniencia.

✓ Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de compraventa.

2.)
✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto de acuerdo.

3.)
✓ Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.

4.)
✓ Certificado de uso de suelo.

✓ Planos del inmueble a comprar o enajenar.

5.)
✓ Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble, cuando se trate de compra o venta de una parte del inmueble, caso en el cual además deberá presentarse, los planos del predio general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

6.)
✓ Avalúo comercial del bien inmueble, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o las asociaciones de avaluadores de inmuebles, según la escogencia que haga la Entidad territorial.

✓ Documento técnico que especifique el precio mínimo de venta o de compra según corresponda.

4. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES.

- ✓ Estudio técnico de factibilidad y conveniencia.

- ✓ Documentos que acrediten la propiedad del Municipio en los activos, acciones y cuotas partes.

- ✓ Presentar un programa de enajenación, que incluya el estudio del mercado accionario, proyección de utilidades y en general la planificación de la Entidad para la enajenación de los activos, acciones y cuotas partes.

7.)

- ✓ Documento sobre las estrategias para garantizar amplia publicidad, libre concurrencia y masiva participación en la propiedad accionaria.

8.)

- ✓ Garantizar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, extrabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

9.)

5. CONCESIONES.

10.)

- ✓ Descripción detallada del inmueble, actividad o servicio que se va integrar entregar en concesión

11.)

- ✓ Fotocopia de la escritura del predio o documento de acreditación del servicio objeto de la concesión.

12.)

- ✓ Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la concesión expedido con máximo 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto,

13.)

- ✓ Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

14.)

- ✓ Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el que se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

15.)

PARÁGRAFO: Los anteriores requisitos, sin perjuicio los documentos o exigencias que se consideren necesarios en el proceso y sean solicitados por el concejal ponente o demás concejales.

ARTICULO TERCERO: Recibido el proyecto de acuerdo correspondiente y entregado a la Comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo anterior.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del proyecto de acuerdo en comisión, el Concejal ponente podrá solicitar las aclaraciones, requisitos faltantes o documentos que considere convenientes para su estudio. Si trascurridos cinco (5) días de radicada la solicitud en la alcaldía sobre aclaración, requisitos faltantes o documentos, no se recibe lo solicitado, se procederá al archivo del proyecto de acuerdo en comisión, sin perjuicio de que el señor alcalde o su delegado presenten una nueva iniciativa.

Antes de surtirse el segundo debate, la plenaria del Concejo puede solicitar al señor alcalde las aclaraciones, requisitos faltantes o documentos que considere convenientes para la aprobación del proyecto de acuerdo o para su archivo, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: El acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Labateca a los veinte (20) días, del mes de junio de dos mil veinte (2020).

URIEL DARIO CAPACHO VERA
Presidente del Concejo

ALVARO DURAN GUTIERREZ
1° Vicepresidente del Concejo

VICTOR ALFONSO PEREZ RUBIO
Secretario General del Concejo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA

ACUERDO MUNICIPAL N° 009

(Junio 20 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE LABATECA, PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LABATECA NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que, al presente acuerdo se le dieron dos debates reglamentarios los días quince (15) y veinte (20) de junio de dos mil veinte (2020) en la corporación del concejo municipal.

Se expide la presente, en la secretaria del concejo municipal de Labateca, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

VÍCTOR ALFONSO PÉREZ RUBIO
Secretario General del Concejo

ACUERDO MUNICIPAL N° 009
(JUNIO 20 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE LABATECA PARA CONTRATAR, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL LABATECA

Recibido el presente Acuerdo en la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Labateca a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NELCY MAGALY LUNA ZAENZ
Secretaria de Desarrollo Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL LABATECA

SANCIÓN

Recibido el presente Acuerdo en la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Labateca N. de S., en la fecha descrita, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, donde hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), se sanciona por el Señor Alcalde Municipal, no siendo contrario a la Ley y la Constitución Nacional.

WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY
Alcalde Municipal Labateca

República de Colombia

SCO418934801 SCC422755452

ESCRITURA PÚBLICA:

№8368-2019

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** - - - - - - - - -

- **(8.368)** -

FECHA DE OTORGAMIENTO: **A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).** -

INFORMACIÓN GENERAL				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	8.368	31/12/2019	NOTARIA SEGUNDA	CÚCUTA

CÓDIGO NOTARIAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
00000411	PROTOCOLIZACIÓN	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ	1.090.398.873	OTORGANTE

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- OBJETO DEL ACTO. Que por medio de la presente pública escritura presenta para su protocolización e inserción en los libros llevados en esta notaría, para su guarda, custodia, consulta, un legado de dos (2) folios, relacionados con la **POSESIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023,** el cual contiene el Acta de Posesión del Señor WILDEN FABIÁN CAPACHO MONTERREY, Como Alcalde Municipal de Labateca, Norte de Santander, para el Periodo Constitucional 2020-2023, y que a la letra dice: "ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR WILDEN FABIÁN CAPACHO MONTERREY COMO ALCALDE MUNICIPAL DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023. En el municipio de Labateca N. de S. siendo las 12:00 p.m. del día 29 de diciembre del año 2019, se hicieron presentes en el punto Vive Digital del municipio de Labateca los testigos, señores **JOSÉ RAFAEL CÁRDENAS SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.456.464 expedida en Labateca (N. de S.), **TITO ANTONIO CAPACHO ROZO,** identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.492.057 expedida en Toledo (N. de S.) y **JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.090.398.873 expedida en Cúcuta, con el fin de presenciar y dar posesión al señor **WILDEN FABIÁN CAPACHO MONTERREY,** del cargo como Alcalde Municipal de Labateca, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, previa observación de los requisitos legales, le solicitaron prestar el juramento de rigor en la siguiente forma: Señor **WILDEN FABIÁN CAPACHO MONTERREY, "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO LABATEQUENSE CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES",** a lo cual respondió en voz clara y perceptible, **"SÍ JURO",** quedando en esta forma legalmente posesionado del cargo de Alcalde Municipal de Labateca (N. de S.) para el respectivo periodo, con efectos a partir del 01 de enero de 2020. Se deja constancia que el posesionado presentó los siguientes documentos: 1.1 Credencial que lo acredita cómo Alcalde electo del municipio de Labateca. Departamento Norte de Santander para el periodo constitucional entre 2020-2023 por el partido **CONSERVADOR COLOMBIANO** expedido por la Comisión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY COMO ALCALDE MUNICIPAL DE LABATECA NORTE DE SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023

En el Municipio de Labateca N. de S. Siendo las 12:00 p.m. del día 29 de Diciembre del año 2019, se hicieron presentes en el punto Vive Digital del Municipio Labateca los testigos, señores **JOSÉ RAFAEL CÁRDENAS SÁNCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.456.464 expedida en Labateca (N.de.S.), **TITO ANTONIO CAPACHO ROZO**. identificado con la cédula de ciudadanía número 5.492.057 expedida en Toledo (N.de.S.) y **JUAN FELIPE CORZO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 1090.398.873 expedida en Cúcuta, con el fin de presenciar y dar posesión al señor **WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY**, del cargo como Alcalde Municipal de Labateca y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la ley 136 de 1.994 , previa observación de los requisitos legales , le solicitaron prestar el juramento de rigor en la siguiente forma: señor **WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY, "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO LABATEQUENSE CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES"** a lo cual respondió en voz clara y perceptible, **"SI JURO"** quedando en esta forma legalmente posesionado del cargo de Alcalde Municipal de Labateca (N.de.S.) para el respectivo periodo, con efectos a partir del 01 de Enero del 2020.

Se deja constancia que el posesionado presento los siguientes documentos: **1.1** Credencial que lo acredita como Alcalde Electo del Municipio de Labateca. Departamento Norte de Santander para el periodo constitucional entre 2020 -2023 por el partido **CONSERVADOR COLOMBIANO** expedido por la comisión escrutadora Municipal el día 28 de Octubre 2.019, **1.2** copia de la Cedula de ciudadanía **1.3.** Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia, **1.4.** Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública escuela de Alto gobierno que lo acredita que participo en el seminario de Inducción a la administración pública para autoridades electas en cumplimiento al Artículo 31 de la Ley 489 de 1998. **1.5.** Certificación de la contraloría General de la Republica sobre el Boletín de Responsables fiscales, **1.6.** certificado de antecedentes de la procuraduría General de la Nación, **1.7.** Certificado de Actitud medica que lo acredita acto para desempeñar el cargo **1.8** Certificado sobre el sueldo a devengar expedido por la tesorería Municipal conforme al Artículo 87 de la Ley 136 de 1994 **1.9.** Copia libreta militar **1.10** Declaraciones juramentadas rendidas ante el Notario Unico del Circulo de Toledo donde se hace mención a los activos y pasivos que la actualidad posee o tiene , al igual que el de inhabilidades

SCC422755391
SCC422755391
4J48E6ZTYSI590QB
11/12/2019

e incompatibilidades para ejercer el cargo y además el que no tiene demandas pendientes por alimentos en ningún juzgado del país.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma y se termina la presente acta una vez leída en público y se decide que el presente original junto con todos sus anexos se protocolice en la Notaria Única del Circulo de Toledo (N.de.S.). donde reposara para siempre, pudiendo así, quien lo desee obtener las copias deseadas.

LOS TESTIGOS: **JOSE RAFEL CARDENAS SANCHEZ**

TITO ANTONIO CAPACHO ROZO

JUAN FELIPE CORZO ALVAREZ

EL POSESIONADO **WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY**

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDO DE CUCUTA

Escrutadora Municipal del día 28 de octubre de 2019, 1.2 Copia de la cédula de ciudadanía, 1.3 Certificado judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia, 1.4 Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública Escuela de Alto Gobierno que lo acredita que participó en el seminario de inducción a la administración pública para autoridades electas en cumplimiento al Artículo 31 de la Ley 489 de 1998. 1.5 Certificación de la Contraloría General de la República sobre el boletín de responsables fiscales, 1.6 Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de La Nación, 1.7 Certificado de aptitud médica que lo acredita apto para desempeñar el cargo, 1.8 Certificado sobre el sueldo a devengar expedido por la Tesorería Municipal conforme el Artículo 87 de la Ley 136 de 1994, 1.9 Copia libreta militar. 1.10 Declaraciones juramentadas rendidas ante el Notario Único del Círculo de Toledo donde se hace mencionar a los activos y pasivos que en la actualidad posee o tiene, al igual que el de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo y además el que no tiene demandas pendientes por alimentos en ningún juzgado del país. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma y se termina la presente acta una vez leída en público y se decide que el presente original junto con todos sus anexos se protocolicen en la Notaría Única del Círculo de Toledo (N. de S.), donde reposará para siempre, pudiendo así, quien lo desee obtener, las copias deseadas. LOS TESTIGOS: JOSÉ RAFAEL CÁRDENAS SÁNCHEZ. TITO ANTONIO CAPACHO ROZO. JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ. EL POSESIONADO WILDEN FABIÁN CAPACHO MONTERREY".----------

SEGUNDO.- Que solicita del señor Notario Segundo de éste Círculo, incorporar dicho expediente en el libro del presente mes, en el lugar y bajo el número que les corresponda, para que en todo tiempo los interesados obtengan las copias que soliciten y para que el acto surta todos los efectos que la ley ordena.----------

---

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE. El compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, su respectivo estado civil, el número de su documento de identidad y demás datos, y declara que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajusta a la voluntad por él expresada. Asume, en consecuencia, la

SCO218934802 SCO6227554S1 NR0KAF43Q5RYTURE BMJUD49H4085TO2 11/12/2019 21/08/2019

№8368-2019

responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declara que conoce la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones del otorgante. ----------

---

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: ----------

El relacionado en la cláusula primera del presente instrumento. ----------

---

Leída esta escritura al compareciente, extendida en las hojas de papel notarial números: SCO418934801 – SCO218934802 ----------

Y habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la acepta en los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo. Derechos Notariales $ 81.600 ----------

Iva 19% $ 15.504 ---- Resolución 0691 del 2.019. Recaudos $ 12.400 ----

Se tomó firma y huella dactilar índice derecho del compareciente.

EL OTORGANTE:

JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ

C.C. No. 1090488773

DIRECCION: Av 9. #596 - 185

TELEFONO: 3043915533

OCUPACION: Concejal de Cúcuta

IDENTIFICACIÓN SIN BIOMETRÍA POR:
1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO X
3 - FALLA EN EL SISTEMA

EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN

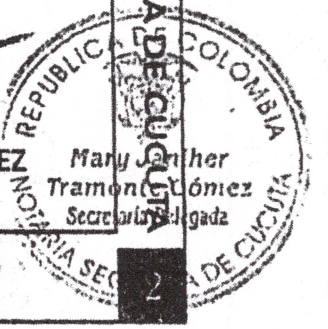
M.A.- JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ

SCC121695390

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

ES FIEL Y TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 8368 DE DICIEMBRE 31 DE 2019 DE ESTA NOTARÍA, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 4 HOJAS.
PARA USO DE: JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ.-
CÚCUTA, ENERO 2 DE 2020
LO CERTIFICO,

MARY JANITHER TRAMONTE GÓMEZ
SECRETARIA DELEGADA



NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC121695390

OFUB78BTWF7EJXCX

27/11/2019

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676820223

(415)7707212489984(8020) 000001467682022 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 3 6 8 0	7	Impuestos de Cúcuta	7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE LABATECA

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Labateca 3 7 7

41. Dirección principal
CR 2 3 47 BRR DIVINO NIÑO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alcaldia@labateca-nortedesantander.		3 1 3 4 0 1 9 5 2 4	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 0 Año Mes Día		Año Mes Día			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	8	9	1	4	4	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO 60. No. de Folios: 9 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARVAJAL SAENZ WILBER FABIAN
985. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676820223

(415)7707212489984(8020) **000001467682022 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 3 6 8 0	7	Impuestos de Cúcuta	7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	30
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	98	
72. Número:	0	
73. Fecha:	1841010 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	98	
76. Fecha de registro:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	54	
79. Ciudad/Municipio:	377	

Vigencia:

80. Desde:	1841010 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
81. Hasta:	(Año Mes Día)	(Año Mes Día)

Composición del Capital

82. Nacional:	0	%
83. Nacional público:	100	%
84. Nacional privado:	0	%
85. Extranjero:	0	%
86. Extranjero público:	0	%
87. Extranjero privado:	0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Contraloría Departamental 15

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	84	20160628 (Año Mes Día)	-
2		(Año Mes Día)	-
3		(Año Mes Día)	-
4		(Año Mes Día)	-
5		(Año Mes Día)	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676820223

(415)7707212489984(8020) **000001467682022 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 3 6 8 0	7	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN — 18

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año 2019 Mes 12 Día 29

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní — 13

101. Número de identificación: 1094662116

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAPACHO	MONTERREY	WILDEN	FABIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): — 109. DV: -

110. Razón social representante legal

2

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV: -

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): — 109. DV: -

110. Razón social representante legal

3

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV: -

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): — 109. DV: -

110. Razón social representante legal

4

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV: -

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): — 109. DV: -

110. Razón social representante legal

5

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV: -

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): — 109. DV: -

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de enero de 2021, a las 08:59:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1094662116
Código de Verificación	1094662116210119085953

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 158843450

WEB
09:00:33

Bogotá DC, 19 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094662116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:58:48 horas del 19/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1094662116**

Apellidos y Nombres: **CAPACHO MONTERREY WILDEN FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2021 09:01:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094662116** y Nombre: **WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18956068** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:53 horas del 19/01/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094662116,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de labateca**, con NIT **890503680-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Labateca, 10 de febrero de 2021

Señores:
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MinTic's
Att: Programa Computadores para Educar – CPE
Bogotá D.C

Asunto: Carta de Intención de vinculación al proceso de agregación de demanda para la compra de computadores para educar.

Respetados Señores.

En nombre de la administración municipal, comedidamente me dirijo a ustedes, con el fin de extenderles un fraternal saludo y felicitarlos por la gran labor que junto a sus equipos de trabajo desempeñan desde este ministerio.

En calidad de mandatario municipal y en atención a las necesidades de fortalecer con herramientas tecnológicas las diferentes sedes educativas del área urbana y rural del municipio de Labateca Norte de Santander, me permito manifestar mi intención de vincular al municipio en el proceso de agregación de demanda para la compra de computadores para educar. Así mismo presentar el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 021202 de fecha 12 de febrero de 2021 por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000).

Me despido de ustedes no sin antes agradecer la atención prestada.

Cordialmente,

WILDEN FABIAN CAPACHO M.
Alcalde Municipal

YENNY LORENA ROZO SEPULVEDA
Secretaria de Hacienda y Asuntos Fiscales

MUNICIPIO DE LABATECA
NIT : 890503680-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CD 021202

Fecha: feb-12/2021 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

COMPRA DE EQUIPOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA O ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA FINES EDUCATIVOS.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE RECURSO	VALOR
1	2.3.2.01.01.003.03.02	Servicio de Apoyo en Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones Para la Educacion Basica, Primaria y Secundaria.	0005-1.1.02.06.001.03.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	75,000,000.00

Prod. Inv: 2301062 **Código BPIN:** 00 **Prod. DANE:** 00

TOTALES **75,000,000.00**

VIGENCIA: 2021
VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: WILDEN FABIÁN CAPACHO MONTERREY
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL LABATECA
DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL LABATECA
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

YENNY LORENA ROZO SEPULVEDA
SECRETARIA DE HACIENDA Y ASUNTOS FISCALES